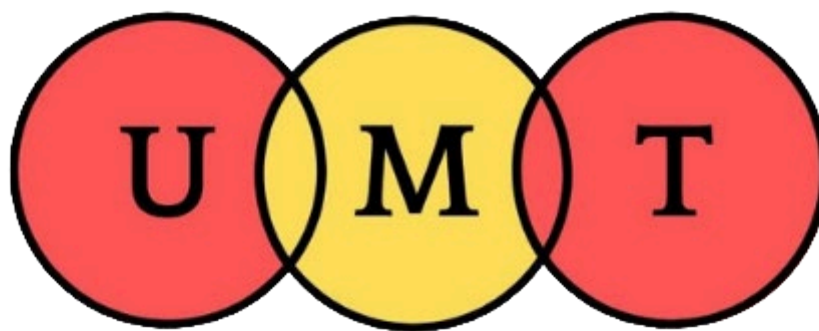


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023

Propuesta 26

Propuesta 26-2023 Sobre excedencia con
anticipo de pagas



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 26-2023 sobre excedencia con anticipo de pagas

PREAMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 26-2023 sobre Excedencia con anticipo de pagas para su debate en el COPERFAS P23-02, a espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre la misma, pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

Referencias:

- Orden Ministerial 92/1997, del 14 de mayo, por la que se regulan los anticipos de pagas en el Ministerio de Defensa, modificada por la Orden Ministerial 4/2008, del 8 de enero

INTRODUCCIÓN

En conformidad con las informaciones que nos han elevado un determinado número de asociados, poder disfrutar de una excedencia tras obtener el anticipo de pagas previsto en la O.M.





Propuesta 26-2023 sobre excedencia con anticipo de pagas

CONSIDERACIONES Y HECHOS

En primer lugar, cabe destacar la inmensa ayuda económica que supone el poder optar a un anticipo de pagas con las características que se establecen en la Orden Ministerial nombrada ya que, el personal que cumpla las condiciones y precise de ciertas cantidades para cubrir imprevistos puede optar y recibir un adelanto económico de hasta cuatro pagas.

Lamentablemente esta ayuda económica también supone una losa para el personal que tiene la necesidad de que le concedan una excedencia, principalmente por mejora laboral y, por ende, económica. Por lo que se considera innecesario el limitar la concesión de una excedencia al personal militar, independientemente de la escala y empleo, al que le hayan concedido el adelanto de pagas.

PROPUESTA:

Eliminar, el condicionante para obtener una excedencia cuando queden menos de seis cuotas (meses) para abonar la cantidad concedida como anticipo de paga, quedando ligado a una cuota mensual en las mismas condiciones que cuando el afectado se encontraba en activo.

En Ciudad Real a, 08 de mayo de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA

